PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Apoyar en el procesamiento, recolección, organización y análisis de la información establecida en el CRM.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de tecnólogo o aprobación de cuatro años de educación superior en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Contables, Ingeniería Industrial, Sistemas, Sistemas de Información, y Derecho.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	12 meses de experiencia relacionada.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($43.539.336). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de enero, por valor UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.527.696), b) Once (11) pagos iguales en los meses de febrero a diciembre, TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($3.819.240). cada uno. Con cargo al CDP 1026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será once (11) meses y doce (12) días, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*El lugar, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, será la ciudad de **LA DORADA.***
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del área de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Dirección Regional, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá*

	dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente.
ORDENADOR DEL GASTO:	*Oscar Andres Maldonado Mora*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es la entidad encargada de cumplir la función que corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 119 de 1994.

El artículo 13 del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, asignó a la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas funciones orientadas a: “Numeral 14. Estructurar proyectos de servicio al cliente, coordinar y organizar la divulgación masiva a los ciudadanos de los servicios de la entidad, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con las políticas y objetivos trazados por el director general, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones”. De esta manera, mediante la Resolución No. 025 de 2007, derogado el artículo 5, artículos 10 y 11 de la Resolución 122 de 2012, Resolución 870 de 2013 y demás disposiciones que le sean contrarias por la Resolución 1550 de 2019 expedida por el director del SENA, la Coordinación de Relaciones Corporativas e internacionales a la cual le fueron asignadas en el artículo 14º de la mencionada resolución, entre otras las siguientes funciones:

“Numeral 20. Direccionar las solicitudes, sugerencias, quejas, derechos de petición y demás comunicados que correspondan a dientes internos y externos a nivel regional, nacional o internacional a través del sistema de quejas y reclamos establecido por la Dirección de promoción y Relaciones Corporativas, y verificar que las respuestas a los interesados se produzcan de forma motivada y en los términos de ley; conforme a la normativa vigente, la Entidad debe emitir respuesta prioritaria a las PQRS que son interpuestas por los grupos de interés: Ley 5 de 1992, Ley 24 de 1992, Ley 1755 de 2015; Decreto 19 de 2012; Circular 93 de 2018”; así las cosas la promesa de servicio establecida en la Circular 93 de 2018 en su artículo 14 y adicional en el procedimiento de peticiones externas (PQRS) constituida como “Entregar respuesta de fondo en un máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación” Se realizan 4 informes trimestrales para SIGA con los reportes mes a mes de las solicitudes recibidas en CRM por

dependencias, por Centros de Formación, con gráficos, recomendaciones y conclusiones, se elevan recomendaciones y acciones de mejora a las áreas responsables de dar cumplimiento a este indicador. Para el cumplimiento de las obligaciones descritas, se cuenta con la herramienta Sistema CRM, el encargado del servicio al ciudadano - CRM es quien debe crear las actualizaciones de las empresas asignadas al coordinador de Relaciones corporativas o de quien haga sus veces y realizar la aprobación de las actualizaciones que realizan los gestores o que se reciben a través del Contact Center, este proceso se realiza por medio de la entidad MEC. El Líder CRM se encarga de realizar acompañamiento a los gestores asignados en la regional con el fin de mantener actualizadas las bases de empresas asignadas a la estrategia y brinda el apoyo para gestionar cambios en la misma base con la Dirección General y la Coordinación de Servicio al Ciudadano.

De igual manera se les debe compartir conocimientos a través de sensibilizaciones sobre el uso básico de la plataforma y brindar apoyo en el momento en que sea requerido por los usuarios.

También se debe hacer seguimiento diario en conjunto con el Técnico Integrador de la Regional en la gestión y envío de respuestas a las solicitudes creadas en el año, con el fin de dar cumplimiento a la promesa de servicio estipulada en ocho (8) días hábiles, frente a las cuales para el 2024 se gestionaron 377 solicitudes.

Adicional a lo anterior y atendiendo la información que se gestiona, desde el 2024 se manejan los indicadores del Gestor Pymes y Gestor Empresarial, estos indicadores vienen designados desde Dirección General, de acuerdo a la cantidad de empresas que estén registradas para la Regional Caldas en el CRM.

Del mismo modo, enmarcados en el principio de transparencia y como parte del proceso de mejora continua, el SENA realiza periódicamente monitoreos para identificar los diversos perfiles de usuarios que acceden a los servicios que brinda la Entidad, medir el nivel de satisfacción y obtener retroalimentación frente a dichos servicios, determinar el nivel de percepción de satisfacción de los grupos de interés SENA con respecto a los servicios y trámites que brinda la Entidad en cumplimiento de su misión mediante la aplicación de una medición nacional, con el fin de generar insumos para la mejora de los procesos.

Con el fin de Fortalecer el Relacionamiento empresarial, y contribuir al Plan de Acción en el sentido de reducir los vencimientos de términos, realizando control y seguimiento a los tiempos y respuestas en las solicitudes que llegan a través del CRM, se requiere una persona que realice el seguimiento, control y manejo de indicadores al CRM, dar soporte a los requerimientos relacionados con el CRM en la Regional Caldas, con el fin de contribuir a la implementación de la política de servicio al ciudadano a nivel regional, así garantizar su respuesta en tiempo y oportunidad, y atender al empresario a través del CRM.

En ese orden de ideas y debido a la responsabilidad de las obligaciones y metas que deben cumplirse con indicadores tanto para atención al ciudadano, CRM y PQRS (cero vencimientos de términos, se

ha obtenido cero respuestas fuera de términos, 91% satisfacción en las respuestas, respuestas de fondo NIVEL ALTO, sensibilizaciones se ejecutó el 100% con relación a la meta asignada para el 2025, se actualizaron 4.479 contactos, para un cubrimiento del 219% actualización y aprobación de empresas, se registraron 3.681 para un cubrimiento del 180%, siendo éstos son los indicadores para CRM de la Regional Caldas para la vigencia del 2025. Aunado a lo anterior y en consideración a que en el Despacho de la Dirección Regional de Caldas no existe personal suficiente para cumplir la atención de la demanda en trámite de CRM y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre 2023, , la cual expresa que cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2025, resulta procedente la contratación en razón a la evidente necesidad que se tiene de contar con el apoyo de UN (1) tecnólogo o profesional, con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades y metas propuestas para la vigencia 2026; mejorando los procesos y procedimientos internos, asegurando la cobertura y manejo de la plataforma CRM de la Regional Caldas y el acompañamiento y seguimiento en los cinco Centros de Formación y áreas administrativas.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que "De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional sólo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales". Según la Resolución 17-00146 de marzo 18 de 2025 el grupo interno de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Regional Caldas cuenta con cuatro (4) cargos de planta: 4 profesionales, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para dar soporte a la implementación de la Política de Servicio al Ciudadano en la Regional para el 2026, se hace necesario contratar 1 persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2026 para realizar las actividades definidas en el presente estudio previo y así lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, y los compromisos establecidos, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada. Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública,

servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Durante cada vigencia fiscal, la entidad debe velar por la oportuna contratación de los apoyos en las diferentes áreas, para el caso se requiere una persona capacitada para contribuir con la misión de la entidad, para esto, la Dirección General, emitió la circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, la cual establece en su numeral 4. y 5.

…

4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR.

De conformidad con el artículo 2º - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

5. GENERALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUMERALES 2, 3 y 5.1. Los ordenadores del gasto deben verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos de cada contrato a suscribir, para lo cual el área solicitante debe constatar previamente la verificación de los documentos con los cuales se soporta la idoneidad y experiencia, la cual debe ser anexada al expediente contractual con la constancia de verificación suscrita por el Director del Área, el jefe de Oficina, el Director Regional o el Subdirector de Centro (…)

(…) En el 2026 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico 2026, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del 2026 (…) Así las cosas, se requiere contar con el personal idóneo en el área de RELACIONES CORPORATIVAS E INTERNACIONALES, que permita desarrollar las actividades requeridas, por lo que la entidad se ve en la obligación de celebrar un contrato de prestación de servicios durante esta vigencia que contribuya con la ejecución de las actividades descritas con antelación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada,

conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable,

Durante cada vigencia fiscal, la entidad debe velar por la oportuna contratación de los apoyos en las diferentes áreas, para el caso se requiere una persona capacitada para contribuir con la misión de la entidad, para esto, la Dirección General, emitió la circular **3-2024-000222** del 27 de septiembre de 2024, la cual establece en su numeral 2.2

Los ordenadores del gasto deberán planear, administrar y ejecutar los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad de los recursos institucionales para lograr el cumplimiento de las metas y las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA.

Igualmente, en la circular N. 01-3-2025-000001 emitida el día 2 de enero de 2025, donde se señala expresamente:

“De manera particular, para el año 2025, el señor presidente de la República expidió la Directiva Nro. 13 de diciembre 20 de 2024,1 En este orden, y bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se vienen desarrollando acciones tendientes a definir el Plan de Austeridad del Gasto Público para la vigencia 2025, con el fin de disponer, a partir de enero de 2025, de un plan que permita un uso riguroso y transparente de los recursos públicos, conforme a la política de gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público, y la Política de Compras y Contratación Pública.

Se indica igualmente, el Gobierno Nacional se obliga a “ (…) Realizar un mayor esfuerzo en la austeridad de los recursos públicos, que posibilite reducir o suprimir los gastos en aquellas actividades que así lo permitan, sin afectar el normal funcionamiento de la En este sentido, se hace un llamado a los Ordenadores del Gasto a nivel nacional, para que adopten las medidas necesarias para el uso responsable de los recursos públicos ejecutándolos con criterios de: economía, austeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y responsabilidad, para lograr cumplir con las metas y las estrategias que soportan el quehacer institucional del SENA en el 2026”.

En la vigencia 2025, el compromiso es continuar con la focalización de nuestros esfuerzos y recursos para prestar con calidad y pertinencia los servicios institucionales, garantizando los propósitos planteados por el Gobierno Nacional, dirigidos y priorizados para dar respuesta a las necesidades de inclusión social y productiva de la población menos favorecida. Los esfuerzos conjuntos que hagamos como Entidad nos permitirá cumplir las metas y estrategias definidas en el Plan de Acción 2025.

En el literal III se imparten ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES

…

1. *Los Ordenadores del Gasto de las diferentes dependencias de la entidad, deben expedir los CDP en los 5 primeros días de haber recibido los recursos asignados a través de la Resolución de Apertura Presupuestal 2026, e iniciar los respectivos procesos de la ejecución presupuestal.*
2. *La ejecución presupuestal se realizará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. Se deben iniciar los procesos precontractuales desde el comienzo de la vigencia fiscal con el fin de garantizar que la ejecución de los contratos y que sus pagos sean coherentes con la ejecución anual del presupuesto, evitando que el rezago (reservas y cuentas por pagar), castigue la programación del PAC de la siguiente vigencia.*

Así las cosas, se requiere contar con el personal idóneo en el área de relaciones corporativas, que permita desarrollar las actividades requeridas, por lo que la entidad se ve en la obligación de celebrar un contrato de prestación de servicios durante esta vigencia que contribuya con la ejecución de las actividades descritas con antelación.

2. Obligaciones Específicas:

1- Desarrollar transferencia de conocimiento bimestral sobre la herramienta CRM, tanto en sus funcionalidades generales como en las específicas para cada rol, garantizando que cada usuario activo reciba las sensibilizaciones establecidas.

2- Elaborar informe, con sus evidencias sobre las sensibilizaciones bimestrales realizadas .

3- Realizar mensualmente seguimiento e informe sobre las solicitudes registradas en el CRM.

4- Realizar alertas a la coordinación de relaciones corporativas e internacionesl sobre los avances en metas, peticiones e informes de gestgión.

Revisar y producir los informes regionales y de las dependencias sobre los indicadores de satisfacción del usuario ante las respuestas a comunicaciones allegadas por la herramienta CRM de la regional.

5- Depurar y actualizar la información registrada en el CRM (usuarios, contactos, empresas, entre otros), asegurando el cumplimiento de los indicadores definidos por la Coordinación Nacional de Relacionamiento con la Ciudadanía.

6- Llevar un registro en el formato elaborado por la Coordinación de Relacionamiento con la Ciudadanía, sobre el acompañamiento funcional brindado a los usuarios de la regional en el manejo y uso de las herramientas destinadas a la atención de la ciudadanía y los grupos de valor.

7- Apoyar de manera transversal el seguimiento de los requerimientos que lleguen a la regional como Peticiones en la herramienta CRM garantizando la gestión y respuesta en los tiempos oportunos.

8- Generar reportes semanales y mensuales de las gestiones adelantadas y los indicadores de cada Gestor Empresarial, Gestor Pyme y Key Account, para contribuir al cumplimiento de la meta, que consoliden las gestiones realizadas por cada Gestor.

9- Socializar el análisis de los reportes requeridos por las áreas misionales y estratégicas, con el fin de identificar oportunidades de mejora en el procedimiento.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Manizales Caldas.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinadora de Relaciones Corporativas e Internacionales de la Dirección Regional o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__x___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por **JOHAN GUSTAVO HERNANDEZ MORENO** identificado con la cédula de Ciudadanía **1032362416** de Bogotá D.C., Caldas se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. INGENIERO DE SISTEMAS 11/06/2016 T.P. N° 25255-334618 CND 05/05/2016	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA DE LA DORADA	05/01/2018	29/06/2018	-	25	X	
ALCALDIA DE LA DORADA	13/06/2017	14/12/2017	06	01		
BRAINWARE SAS NIT 9004384514	01/07/2016	01/07/2017	12	0		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			18	26	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7360805 2025	ESTEBAN FERNANDO ZUMAQUE MURILLO	Presar servicios de apoyo a la gestión de las actividades requeridas para el relacionamiento con los grupos de interés y de valor en la herramienta tecnológica que se defina en el marco de la Política de Servicio al Ciudadano.	331 días	40.911.600,00	Contratación Directa

CO1.PCCNTR.5799361 2024	JULIET MARIA MUÑOZ PEDRAZA	Prestar servicios para la implementación de la Política de Servicio al Ciudadano, a través del proceso de relacionamiento con los grupos de valor y de interés en la Regional, desde la herramienta tecnológica definida por la Dirección General	11 meses y 7 días	40.440.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.4575599 2023	GOMEZ CORREA LIBIA LORENA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA DAR SOPORTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA REGIONAL CALDAS	11 meses	$26.129.807	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Manizales a los 17 días del mes de enero del 2026



OSCAR ANDRÉS MALDONADO MORA

Director (E) SENA Regional Caldas

Proyectó: Christian Leonardo González Hincapié – Abogado contratista grupo mixto

Revisó: Jeanneth Adriana Gil Bohórquez Coordinadora Relaciones Corporativas.